

16 Mar.
1834

f-4739

4

à poder del tribunal, sino en aquellas en que por fortuna no se asoma algun motivo de escusacion.

Tal vez estas ideas parecieran fuertemente expresadas; pero nosotros al emitir las, no hacemos otra cosa que cumplir con nuestro deber estimulados por las consecuencias fatales de un mal tan enorme en su clase. Los hechos que dejamos enumerados son públicos i frecuentes; i puesto que los jueces no infringen lei alguna en ejecutarlos, pero que hai una visible conveniencia pública en evitarlos, ocurrimos à las únicas autoridades i corporaciones en cuyo poder está estirpar este mal, para que así procuren hacerlo al tiempo de verificar cada una, la operacion que le corresponde en estos nombramientos.

Ofrecimos en nuestro número anterior insertar la nota con que el consejo de Estado acompañó al congreso el proyecto de código de instruccion pública. Lo importante de la materia, i el interés que debe presentar à nuestros conciudadanos el arreglo de los estudios en general, nos obliga à darle lugar en las columnas de este periodico.

Colombia. - Estado de la Nueva Granada. - Residencia del consejo de estado.

Bogotá marzo 3 de 1834. - 24.

Al Sr. secretario de la honorable cámara de representantes.

Señor. - Cumpliendo con uno de sus deberes constitucionales i con el especial encargo que le hizo la convencion granadina por su decreto de 27 de marzo del año de 1832 el consejo de estado se ha ocupado de la instruccion pública.

Al fijar su atencion sobre este importante objeto ha traido à la vista la variedad de disposiciones que se han dictado sobre él, ha reconocido su vasta estension, i la ha comparado con los medios actuales de recorrerla i arreglarla: ha procurado calcular i determinar lo que puede hacerse en el día, lo que debia dejarse preparado para mas adelante i lo que era prudente abandonar à la buena suerte del país en períodos mas remotos. Al mismo tiempo le pedia una resolucion el problema de la libertad de enseñanza indicada por el decreto de la convencion, combinada con las garantías que la sociedad tiene el derecho i el deber de exigir de aquellos à quienes ha de confiarse la educacion de las primeras impresiones de tanta importancia para el resto de la vida. I por ultimo despues de haber meditado escogido i organizado como le pareció, no lo mejor i perfecto sino lo mas asequible, viendo que la máquina necesitaba de impulso fuerte i de movimiento constante i sostenido, se ocupó de los agentes de quienes con mas probabilidad podria esperarse este servicio, sin el cual toda disposicion seria

capacidad i conducta sobre que puede reposar la confianza de las familias i de la sociedad.

Reconocida la necesidad i el valor de la instruccion pública, i tratandose de satisfacer à esta grande exigencia social, era necesario organizar la autosidad encargada de ponerla en marcha, de sostenerla contra el desmayo de las dificultades i obstáculos, i de impelerla constantemente hacia su perfeccion i complemento. El título 2.º comprende el sistema de direccion é inspeccion de instruccion pública que ha parecido conveniente, i distribuye por todo el estado sus agentes, i modifica su autoridad segun la esfera de su accion. A su cabeza una direccion jeneral à la inmediacion del supremo gobierno, i con acceso mas intimo i expedito à él, supliendo la falta de un ministerio especial de que parece digna la instruccion pública, debe ser el alma i principio de vida i movimiento del sistema. Recibido por las subdirecciones en cada distrito universitario, ellas lo transmitirán à las inspecciones de cada provincia, i descendiendo de estas à las juntas cantonales, llegará en fin à las estremidades del cuerpo político en las juntas parroquiales de instruccion pública. Cordinados à este fin, los deberes i funciones, la dependencia gradual i la constante comunicacion de estos diversos agentes, puede esperarse una cooperacion simultanea i eficaz en favor de la instruccion pública.

Dos novedades podrán notarse en este título: la reducción de la direccion, subdirecciones é inspecciones à un solo individuo i la asignacion que se les hace de un sueldo. Una i otra han sido el resultado de madura reflexion i se fundan en la esperiencia. Si la importancia de la instruccion pública merece que los que se ocupan de ella contrahgan i le consagren piensamente su zelo i sus esfuerzos; si su direccion sostenimiento i fomento no han de mirarse como un deber secundario, accesorio i adicional à otros deberes que se tengan por principales i preferentes ¿no es claro que aquel de quien ha de exigirse aquella especial consagracion i una grave responsabilidad debe recibir una justa compensacion que es la que justifica, asegura i perfecciona los deberes? La esperiencia responde de lo que en general puede esperarse de los servicios gratuitos; i no son menos instructivas sus lecciones sobre los servicios colectivos cuando se trata de accion i ejecucion. Pues si de una parte ella enseña que las mas veces los agentes multiplicados son como ruedas inútiles que en vez de acelerar, mantener i regularizar el movimiento lo retardan i perturba, tal vez lo desordena; de otra parte, ella comprueba que todo estorbado así como el temor de la responsabilidad, pierden de su eficacia repartidos entre muchos.

de que parte de la educacion moral é intelectual la juventud podia empezar à recibir en los colejos i aun en las escuelas la educacion política ó civil; i con este objeto ha introducido en sus reglamentos el sistema de elecciones, un ensayo del jurado, i una participacion de los alumnos en el réjimen de los establecimientos: pero en todo caso consultando antes si las circunstancias particulares en cada localidad, prometen el buen resultado que se ha esperado de estas disposiciones.

Respecto de los seminarios, se ha consultado la dependencia natural i conveniente de estos establecimientos de la autoridad del prelado diocesano con la inspeccion no menos legitima i necesaria que bajo ciertos aspectos debe tener sobre ellos la autoridad pública. I de hecho se ha ejercido esta inspeccion prescribiendo algunas reglas para la enseñanza de los que con la direccion religiosa i moral de los pueblos han de ejercer una influencia en la sociedad que no puede ser indiferente al gobierno. Con respecto à aquellos seminarios que actualmente se hallan incorporados i como confundidos en algunos colejos se ha ocurrido en lo posible à los inconvenientes i dificultades que han debido resultar de este modo de existir, i que en efecto ha tocado la esperiencia en la marcha de unos establecimientos mixtos, cuyas partes reclaman distintas dependencias, mientras su reunion pide una sola.

Está reconocido jeneralmente que la casa paterna es la escuela propia de las niñas, i ojala que nuestras instituciones lograsen concentrar su educacion en el asilo doméstico. Pero la lei ha debido considerar las cosas como son al presente, i preparar ademas recursos para que no sean privadas de los bienes de la instruccion las que no puedan recibirlas en sus hogares. Tales son los colejos de niñas, sobre que el proyecto llama particularmente la atencion de todas las autoridades. En cuanto à la direccion i objetos que se han dado à su educacion é instruccion, se ha consultado el voto de la naturaleza i el de la sociedad en los destinos, ocupaciones i deberes que una i otra les tienen preparados al salir del colejo, i cuyo fiel cumplimiento es el que puede asegurar la felicidad de su vida.

Tratando de las escuelas, el proyecto entra i se estende en varios pormenores respecto de las de instruccion primaria. La grande importancia, ó mas bien la urgente necesidad de su pronta i jeneral establecimiento, i de su mejor arreglo, hacian indispensable que la lei contuviese disposiciones, i que para no faltar una sola estableció el proyecto han parecido al caso, importantes i convenientes; i podrá asegurarse que en ellas se ha reconocido

...bilidad de...
...debe...
...no debe...
...honrarán diez...
...de este grado...
...ciertas...
...queridas por...
...parecen de...
...que su omision...
...administracion...
...interpece...
...mos...
...de hechos po...
...en demasía...
...de este dis...
...rará las cau...
...que se despa...
...todos los ju...
...Apenas...
...la mesa del...
...la relacion...
...los de ellos...
...tenir la rela...
...porque un cu...
...ensor...
...acusa...
...compadre...
...tencion en...
...el curso...
...un proce...
...ber, el nom...
...jeneral todos...
...de tal nom...
...dice mucha...
...el tribunal...
...ambiantes...
...por su parte...
...acion, i el...
...dar cuenta...
...cuantos...
...instancias...
...El...
...demora de su...
...de los con...
...para este nu...
...os, congojas i...
...al fin tiene la...
...ter senten...
...no tiene...
...acion para él...
...se vé en la...
...de ver...
...gado le...
...conduces...
...de justicia...
...no de sus...
...acion

Ed. Canal de la Ciudad Bogotá
Bogotá, Marzo 16 - 1834 N.C.

para este nuevo
dignos, congojas i
al fin tiene la
una vez senten-
cadas en tiene
pudiera para el,
que se va en la
s apenas de ver
barse legado la
que ser confu-
cion de justicia
días uno de sus
el de que su accion
de todos los objetos
mas que ayudan á
lo de que disfrutan,
re ellos una doble
ademas de aquel,
de á los conjuces
en hacer los jueces
e existe un mal en
la justicia en este
nos, pero mal que
falar de remediarlo
habilito posible sin
Hemos meditado
no hemos hallado
car, tanto á la corte
estado, i muy particu-
que en los non-
pues, de noi en
ccion en abogados
de resida el tribu-
es ya enumeradas, i
cia, al elevar sus
estas inconvenientes
á personas de esta
os para jueces deben
fencia personal, i el
fideles no debe ser
la influencia directa
se sean de consan-
de unidad. Considé-
judicial, es la que
de sentir sobre todos
que afecta al honor,
continua. Considérese
o todo, tiene un po-
sición le sea adminis-
o tengan motivos es-
como suela decirse,
dones; i obsérvese,
indiferencia en ver
ante una mal re-
e har. examinar, i
que han entrado

venion, combinada con las garantías que la sociedad tiene el derecho i el deber de exigir de aquellos á quienes ha de confiarse la edad de las primeras impresiones de tanta importancia para el resto de la vida. I por último después de haber meditado escogido i organizado como le pareció, no lo mejor i perfecto sino lo más asequible, viendo que la máquina necesitaba de impulso fuerte i de movimiento constante i sostenido, se ocupó de los agentes de este servicio, sin el cual toda disposición sería una letra muerta.

El resultado de sus meditaciones está consignado en el proyecto de código de instruccion pública que tengo la honra de acompañar á U.S. para que sea presentado á la consideracion i sabiduria de esa honorable cámara. Al someterlo á su examen ha parecido conveniente al consejo hacer algunas observaciones acerca del orden con que se ha redactado, i de los motivos de algunas de sus disposiciones.

El se ha dividido en ocho títulos subdivididos en capítulos. De la importancia vital ó mas bien de la necesidad de la instruccion pública i jeneral para el buen orden, bien estar i subsistencia de la sociedad, bajo un gobierno constitucional, se ha sacado por consecuencia en su título 1.º preliminar, el deber i el interes que ésta tiene de proporcionar ó facilitar, i estender los medios de instruccion: el derecho de exigir que todos contribuyan á las expensas de este servicio público, i que los padres una vez que se les ofrezcan los medios de que sus hijos reciban la instruccion por lo menos elemental, hagan constar á la sociedad que la reciben: i por último la supervijilancia que la autoridad administrativa puede i debe ejercer sobre los establecimientos de instruccion pública i privada en que se encierra el porvenir de la sociedad. Era tambien consiguiente el deseo de naturalizar en nuestra patria los goces literarios i los progresos de países que nos han precedido en la carrera de la civilizacion; i el de estimular con una justa libertad, tanto á la beneficencia de los fundadores de establecimientos de instruccion, como á los que se sientan animados de la útil vocacion de enseñar. Pero como cuanto es mas influyente en la formacion de las jeneraciones futuras, la instruccion, tanto mas zeloso debe mostrarsela sociedad de que ella se administre con habilidad, pureza, probidad i en el sentido del interes nacional, se ha exigido de los dispensadores de la instruccion como garantía i fianza de su buen desempeño, testimonios de

de esperarse de los servicios gratuitos: i no son menos instructivas sus lecciones sobre los servicios colectivos cuando se trata de accion i ejecucion. Pues si de una parte ella enseña que las mas veces los agentes multiplicados son como ruedas inútiles que en vez de acelerar, mantener i regularizar el movimiento lo retarda i perturba, á tal vez lo desordena; de otra parte, ella comprueba que todo estímulo asi como el temor de la responsabilidad, pierden de su eficacia repartidos entre muchos.

En los dos últimos grados de la escala directiva, que son las juntas cantonales i las parroquiales se ha creído i se ha esperado que perjudicará lo gratuito i colectivo del servicio por cuanto el interes local i de familia de los miembros que deben componerlas, i la naturaleza del objeto de su inspeccion pueden responder del buen desempeño sin necesidad de concentracion i de nuevos i cuantiosos gastos que aumentarían las dificultades, ya sin eso denunciado graves para el establecimiento de las escuelas.

En cuanto á los gastos de la direccion é inspeccion de instruccion pública se observara en el proyecto de decreto complemental del código que se acompaña, que ellos se han distribuido entre los fondos públicos i los provinciales según que los agentes se han considerado como nacionales ó locales.

Aunque sea uno el director no ha quedado la direccion destituida de consejo. La academia á quien como primer cuerpo literario de la nacion se encomiendan trabajos eminentemente útiles, será constituida como el consejo nacional de instruccion pública i la primera autoridad directiva tendrá por auxiliar una reunion de luces escogida.

En las juntas parroquiales termina la accion directiva de la instruccion pública. Ellas se han denominado parroquiales porque la esfera de su accion es llamada en la constitucion distrito parroquial, i el congreso hallará tal vez suficiente esta razon, como la halla el consejo, para que á los consejos que se establezcan en los distritos parroquiales se les dé el nombre de consejos parroquiales i no comunales, pues lo que entre nosotros no se conocen comunes sino parroquias.

Los establecimientos de instruccion pública i sus auxiliares ocupan una buena parte del proyecto en su título 3.º que trata de las universidades, colejos, seminarios, colejos de niños, escuelas, sociedades de varias clases, bibliotecas, museos i observatorios. El consejo ha creído

la felicidad de su vida.

Tratando de las escuelas, el proyecto entra i se estende en varios pormenores respecto de las de instruccion primaria. La grande importancia, ó mas bien la urgente necesidad de su pronto i jeneral establecimiento, i de su mejor arreglo, hacian indispensable que la lei contara con disposiciones que se bases para uno i otro. Las que establece el proyecto han parecido al consejo, importantes i conducentes; i podria observarse que en ellas se ha reconocido la importancia de que la instruccion vaya hermanada con la religion, la virtud i el patriotismo.

Es necesario que el consejo desconociese completamente el corazón humano, i los resortes que lo mueven, para haber desterrado de las escuelas i colejos los premios i castigos, es decir, el placer i el dolor, el temor i la esperanza. Los móviles del hombre desde que empieza á sentir. En cuanto á los premios solo siente el consejo, el no haber podido ofrecer a la juventud estudiosa, todos los que él quisiera. Con respecto á los castigos, deplorando la necesidad de aplicarlos á la edad inocente é inadvertida, él ha reconocido esta necesidad, pero no ha podido menos de proibir los azotes i toda pena percusiva. La desercion ofendida, la noble emulacion suplantada por el temor servil, la aversion á las letras, á la escuela i al maestro, resultado natural de la asociacion de estos objetos con la idea del sufrimiento físico en el espíritu de los niños, reclaman en concepto del consejo, la supresion de dichas penas, aun cuando ellas no fuesen tan poco análogas á las faltas que se castigasen con ellas.

En cuanto á las expensas de su establecimiento, el consejo imitando la escala subsidiaria que adoptó la lei orgánica de instruccion primaria acordada por las cámaras de Francia en su sesion del año pasado, por haberle parecido mas natural, ha llamado en auxilio de las parroquias los fondos provinciales, i en defecto de estos los de la nacion.

Por lo que hace á las escuelas normales secundarias, colejos i otros establecimientos especiales, el consejo no contando sino con esperanzas para lo futuro se ha limitado á algunas indicaciones, i ha apelado al buen sentido, á ilustracion i beneficencia del pueblo granadino, i al zelo i patriotismo de las cámaras de provincia para acelerar la época en que sus deseos é indicaciones fructifiquen abundantemente: pero si ha propuesto desde luego el establecimiento de escuelas, modelos ó prepara-

torias para suplir hasta cierto punto las normales i el de varias sociedades de quienes puede esperarse mucho.

Por último el proyecto no ha olvidado a los institutores primarios, i lo que debe exigirse de ellos, i lo que ellos pueden esperar por su servicio, oscuro hasta aquí, pero siempre i seguramente importante.

Al organizar en el título 4.º el sistema de enseñanzas especiales que preparan para obtener grados académicos i ejercer ciertas profesiones en la sociedad se ha dado la historia i arreglado la marcha del año escolar en cada clase i en cada curso; i se ha conducido al alumno desde que pisa por primera vez la escuela, hasta el tribunal que ofrecerá a la sociedad los servicios de un nuevo médico o abogado. En toda esta parte se ha creído deber entrar en los arreglos i pormenores que exija la naturaleza del sujeto, tales como las pasantías, las conferencias semanales, la distribución de los cursos i de la enseñanza en cada uno de ellos, diversas indicaciones sobre el procedimiento en las escuelas, i los deberes de catedráticos i alumnos. Pero al tratarlo se presentaron tres cuestiones: el número de cursos que convendría exigir para obtener grados en teología, jurisprudencia i medicina; el número de estos grados; i la habilitación de la enseñanza en establecimientos privados para optarlos. Entre las varias disposiciones sobre la materia, el consejo se ha fijado en el número de seis cursos que pedía el plan de estudios del año 16.º para obtener grados en dichas facultades mayores, i dos más de práctica antes de entrar a ejercer la profesion de médico o abogado. El no ha podido persuadirse de que en menos tiempo pueda adquirirse ni aun incompletamente la variedad de conocimientos que deben suponer i representar los grados académicos.

Ni le ha disuadido de este concepto el ejemplo de la Francia en donde solo se exigen tres cursos de derecho para obtener el grado de licenciado, suficiente para ejercer la profesion de abogado i ocupar las plazas de la magistratura, i cuatro para el grado de doctor necesario solamente para ser catedrático de la facultad. Porque en Francia misma se consideran generalmente como insuficientes los estudios que se exigen en jurisprudencia para formar un jurisconsulto, i a mas del grado de licenciado los aspirantes a la profesion de abogados deben por tres años frecuentar el foro i aumentar sus conocimientos en conferencias entre si mismos lo que puede equipararse a nuestra práctica.

con que llenarlo. Se ha creído que el impulso debe darse a todo trance, dejando otros arreglos para cuando se tengan manos sobranes de que disponer. Asi es que el proyecto permite que un catedrático propietario, sustituto o interino pueda servir al mismo tiempo otra cátedra, como interino, sustituto o propietario. En otras disposiciones se observará que el consejo por todos los medios de que ha podido disponer, ha tratado de honrar la carrera de los catedráticos i ofrecer compensaciones a sus tareas ordinariamente retribuidas con excesiva parsimonia.

De las personas se pasa en el título 6.º a los fondos i rentas de las universidades i colejos; su recaudación, inversión i contabilidad. En esta parte el consejo habria deseado proveer a las espensas de la instruccion pública en toda su perfeccion con la largueza correspondiente a la idea que tiene de su importancia i dignidad, i a su última persuacion de que todo gasto bien entendido con este objeto es el consumo de mas seguro rendimiento, i de reproducción mas abundante. Pero ha tenido que moderar sus deseos i que someterlos a la dura lei de las circunstancias.

Respecto de los fondos i rentas aplicados a la instruccion pública, i a sus establecimientos, el consejo ha respetado la posesion i la voluntad de los donadores. Pero no ha llevado este respeto hasta el extremo de que sea un obstáculo para el bien, cuando una mejor aplicacion de ellos sea solicitada por la necesidad, o una utilidad evidente i legitimada por la voluntad presunta del donador i la concurencia de la autoridad pública. De esto no lo pueden conciliarse las diversas consideraciones propias del caso, i resolverse las cuestiones i dificultades que sobre el particular ha ofrecido ya la esperiencia.

La recaudación de las rentas de las universidades i colejos i las gestiones que son consiguientes a este encargo han motivado algunas reclamaciones de parte de los rectores por el embarazo i distraccion en perjuicio de otras atenciones mas peculiares de su empleo. A su vez estas atenciones aciso perjudican a la exacta administracion de los intereses de los establecimientos literarios. I como por otra parte el rector es uno de los claveros, i el que preside la junta que debe examinar las cuentas de administracion, ha parecido conveniente crear un colector encargado especialmente de su recaudación i pagado de los fondos del establecimiento. La aprobacion definitiva de las cuentas se ha dejado a las cámaras de provincia porque

ce al tiempo cuya accion no puede anticiparse, nadie tendrá que estrañarlo, ni la Nueva Granada tendrá que desalentarse por ello. En sabiendo que la Francia, la Francia eminentemente culta i literaria aun no posee un código de instruccion pública, pues el que se compone en ella con el nombre de código universitario no es sino la obra de un particular, i un repertorio de decretos i ordenanzas heterojeneo de la Republica, el imperio i la monarquía; en sabiendo que despues de varios proyectos i tentativas sin efecto, apenas el año pasado han acordado las cámaras de Francia una lei sobre la instruccion primaria, i que la famosa lei sobre instruccion pública de la asamblea constituyente, por falta de medios de ejecucion ha quedado solo como un monumento de las ideas grandiosas de sus autores que nos incalca la necesidad de proporcionar las empresas a los medios; por último cuando se lee en escritos del año de 30 que pueden calificarse de semioficiales, que el gobierno francés habia hecho hasta allí, muy poco, i que le restaba intencionalmente que hacer por la instruccion primaria; que en efecto, de cerca de 40,000 comunas que se cuentan en Francia, 14,271 carecian de escuelas primarias, i estas generalmente de buenos libros; sien lo verdaderamente chocante (asi se expresan) por su necedad i estupidez los que en ellas se enseñaban; los que esto sepan i consideren, de aqui no hallarán que estrañar ni reprender en que la Nueva Granada en la aurora de sus dias, i dias no todos claros i serenos, deje hoy manos por hacer en el campo de las letras, pero lo deje preparado para todos los cultivos; antes bien no dude que se mostrarán satisfechos del aprecio que ha sabido hacer de la importancia de la educacion i de sus esfuerzos por generalizarla i proporcionarla a todos, i que formarán votos sinceros por que esta nacion nueva i digna de ver coronadas sus nobles aspiraciones; pueda en el seno de la paz, orden, union i libertad; perfeccionar sus instituciones i con ellas un sistema completo de instruccion.

Dios guarde a US.

José Ignacio de Márquez.

COMUNICADO

Señores editores del Constitucional.

Con sumo disgusto he visto i leído visto, sin duda, el publico de esta ciudad, idispuesta suscitada entre el Sr. Agustín Gutiérrez Mirón, actual presidente del senado, i el Sr. Lorenzo M. López su antiguo secretario. Es de lamentarse

Trinidad

Este papel es administrado por Antonio Velasco, veintiocho años de edad, maestro. Si quisiera, al respecto de los negocios, el Sr. Velasco por los negocios de esta ciudad i del Sr. Velasco veuden los negocios.

PARTE

La gu... to para... Sr. Dr. José... do tanto... representante... mo esta... destino en...

Colombia... Secretaria... Bogotá 19...

Al Sr... En vista... que rije... claratoria... deducirse... lizarinos a... correo; ha... tado, que... que mas... duccion de... zaretto... i en cuanto... educacion... ductores a... la provincia...

tura, i cuatro para el grado de doctor necesario solamente para ser catedrático de la facultad. Porque en Francia misma se consideran generalmente como insuficientes los estudios que se exigen en jurisprudencia para formular un juriscóntulo, i a mas del grado de licenciado los aspirantes a la profesion de abogados deben por tres años frecuentar el foro i aumentar sus conocimientos en conferencias entre sí mismos lo que puede equipararse a nuestra práctica.

Hasta ahora los grados de licenciado i de doctor se han conferido en consecuencia de un solo examen, de manera que uno de los dos títulos no puede considerarse como la atestacion de una nueva prueba de aptitud. Pero si el grado conferido no significa esto, nada significa, nada importa i es inútil. En vez, pues, de aumentar un examen que haria los grados mas costosos, el proyecto ha suprimido el grado de licenciado.

La tercera cuestion la ha resuelto el consejo imponiendo a los catedráticos i a la enseñanza que se da en los establecimientos privados, las mismas condiciones que a los catedráticos i enseñanza de los establecimientos de instruccion pública, i además la aprobacion en un examen previo privado para que sean admitidos a grados académicos, los que hayan hecho sus cursos en ellos. Con lo que parece queda conciliada la libertad de enseñanza deseada por la convencion granadina, con las garantías que la sociedad tiene el derecho i el interés en exigir de los que en ella hayan de ejercer las profesiones importantes de ministros del culto, magistrados, abogados i médicos.

Convencido el consejo de cuanto nos importa acoger las luces de donde quiera que nos vengan i honrar i atraer a los hombres ilustres de todos los paises, ha reconocido i habilitado los estudios hechos en ellos, i admitido a ser incorporados en nuestras universidades i facultades de medicina sin necesidad de examen a los graduados i médicos extranjeros, tomando a las debidas precauciones para que no se abuse de nuestra hospitalidad literaria.

Todo el personal de la instruccion pública, i de los establecimientos destinados a ella se comprende en el título 5.º Ya desde el anterior se tuvieron presentes las dificultades que ha ofrecido i pudiera renovar la experiencia en la marcha de la instruccion, que resultan de la falta de fondos para sostener el número de agentes que ella necesita, i en algunas localidades, de la falta de hombres que puedan servir. Por este motivo se notarán varias disposiciones que tienen por objeto el utilizar i sacar todo el partido posible de los que existen para cubrir, por así decirlo, los puestos de la instruccion pública i suplir el deficit mientras ella misma provee

vez estas atenciones aseo perjuicio a la exacta administracion de los intereses de los establecimientos literarios. I como por otra parte el rector es uno de los claveros, i el que preside la junta que debe examinar las cuentas de administracion, ha parecido conveniente crear un colector encargado especialmente de su recaudacion i pagado de los fondos del establecimiento. La aprobacion definitiva de las cuentas se ha dejado a las comarsas de provincia porque la localidad del interés i de los fondos las llama naturalmente a velar con zelo sobre el buen manejo i la debida aplicacion de estos.

La sancion general de las disposiciones del código respecto de los funcionarios de la instruccion pública, i de sus establecimientos, es la materia de su título 7.º que trata de las faltas que aquellos pueden cometer en el cumplimiento de sus deberes, penas en que incurren i modo de proceder en su aplicacion. Así como la lei no considera dichas faltas, sino en cuanto son perjudiciales a la instruccion i educacion de la juventud, i como una infidelidad en los que se han comprometido al buen desempeño de aquellos importantes objetos, así tambien ella se limita en la imposicion de penas al apercibimiento, a la suspension o privacion de los derechos i funciones de los empleados como represivas del daño que se trata de evitar a los establecimientos literarios, sin perjuicio de otras penas que dichas faltas bujo de otros aspectos merezcan por el código penal.

Lo concerniente al establecimiento i observancia esclusiva de este código, i a la remocion de las dificultades que en su ejecucion puedan presentarse, se halla prevenido en su título 8.º i final.

Acompañan al código dos proyectos de decretos que en él se indican i que son indispensables para que pueda llevarse a efecto. El 1.º divide el territorio del estado en distritos universitarios, i se ha creído que debía subsistir por ahora la division que actualmente existe. El 2.º fija las asignaciones que han de gozar los empleados en la direccion general, subdirecciones e inspecciones provinciales de instruccion pública, i designa los fondos de donde han de pagarse. En esta designacion segun ya queda indicado, se ha distribuido el gasto entre los fondos nacionales i locales en proporcion a lo nacional o local de su objeto.

Tal es la idea sumaria del trabajo que emprendió el consejo con el objeto de promover, organizar i arreglar la instruccion pública i que somete a la consideracion de esa honorable corporacion. La mano del congreso correjirá sus imperfecciones, i en cuanto a sus vacios, si ella no pudiese llenarlos todos, porque esto pertenece

COMUNICADO.

Señores editores del Constituyente.

Con sumo disgusto he visto i leído, sin duda, el público de esta ciudad, la disputa suscitada entre el Sr. Agustín Gutiérrez Moreno, actual presidente del senado, i el Sr. Lorenzo M. Lleras, su antiguo secretario. Es de lamentarse que dos personas de su clase ofrezcan a los maldicientes motivos de sátira i censura. Condióco al Sr. Gutiérrez Moreno; i no me pudo persuadir de que haya dado su consentimiento para que se ataque de un modo tan bárbaro al Sr. Lleras. Siento tambien que este último haya prestado ocasion a sus enemigos para parte dieteros e insultos. A mi modo de ver, el Sr. Lleras no debió hacer uso de palabras fuertes al publicar su historia, porque el público no ignora ni los hechos ocurridos, ni que él no debió haber publicado semejante historia, porque era absolutamente innecesaria para su justificacion. Pero ya lo hizo, i no puede remediarse: trataré ahora de que no es conveniente que se continúe escribiendo contra el Sr. Gutiérrez Moreno, ni contra el Sr. Lleras. ¿No podremos esperar de las partes bellas de un acomodo amistoso? ¿No tenemos derecho para exigirles que sacrifiquen sus resentimientos en las aras de la concordia i del patriotismo? Yo así lo espero de ellos.

Los papeles que han circulado no atentan de ningun modo la verdad de los hechos, ni disminuyen la reputacion de que gozaron los señores Gutiérrez Moreno i Lleras. Siempre será el primero considerado como amigo de la independencia i de la libertad, i como incapaz de hacer causa comun con los enemigos del gobierno actual i de las instituciones que obsérven; i el segundo será siempre mirado como un joven patriota, de luces, i que ha hecho servicios al pais desde que se halló en la capacidad de prestarlos. La reputacion del uno i del otro se encuentra bien establecida entre los verdaderos patriotas; i el abuso de autoridad que se atribuye al uno, i el demasiado calor de que haya podido usar el otro, no son cosas que influyen en minorarla.

Sirvanse UU. SS. editores, dar lugar en sus columnas a la opinion que ha formado sobre esta cuestion

Un imparcial.

Imp. de N. Lara.

corro; ha estado, que U... que mas op... duccion de... zaretto del... i en cuanto... reducirán a... ductores a... ría provincial... latareto en la... se hallan de... lo cual se... a la secretaria... se haga en to... a US. de ord... Dios gu...

Colombia -- El... Taserer de...

Sr. gobi... Los asun... Nemcon, i... ir sales a esta... las quince mil... los once mil de... dan al Estado... del corriente... cuenta peses... han presentado... rona que es... en los almac... en esta ciudad... por un cuadro... ces para celar g... Agregue a esto... rriamente, i... que a los alma... libra diaria de... esta es indefect... por la mayor he... me veo en la p... suceso para qu... lir, o no dich... asentistas debie... la que tiene ve... na manera en... cho antes, nada... do de boron... cia que la hace... mo lo estoi que... Estado va a par... tes de la deuda... que tubiere por... Dios guarde...